Publicación Oficial según Art 38°)

Ley Orgánica

Municipal N° 8102

ORDENANZAS

La Granja, 20 de marzo de 2019

ORDENANZA N° 657

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión con los representantes de la entidad según Acta Acuerdo del día 22 de febrero de 2019;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art 1°) OTORGUESE un incremento salarial No acumulativo del de un 20 %, el mismo corresponde a los primeros seis meses del año, dicho incremento se realizará de la siguiente manera: 15 % al sueldo básico con la liquidación de haberes del mes de febrero de 2019 y un 5% con la liquidación de los haberes de julio de 2019 a cada una de las categorías de personal de planta permanente y contratados. Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

La Granja, 3 de Abril de 2019

ORDENANZA N° 658

VISTO:

La necesidad de realizar la venta de un automóvil **MODELO PICK UP SAVEIRO D AÑO 1995, DOMINIO AQJ 648, MOTOR BE890419, CHASIS 9BWZZZ30ZSP114973,** propiedad de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE en función de las necesidades actuales de la Administración Municipal, se hace imprescindible disponer de la venta del rodado en el estado en el que se encuentra;

QUE en el presente proyecto, se ha establecido un procedimiento especial para la venta de bienes municipales, basado en la necesidad de que la misma se realice de manera rápida ágil, menos onerosa y menos burocrática para la Administración Municipal y en especial, por ser bienes que se pretenden vender para actualizar el parque automotor municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de forma de un automóvil **MODELO PICK UP SAVEIRO D AÑO 1995, DOMINIO AQJ 648, MOTOR BE890419, CHASIS 9BWZZZ30ZSP114973,** en el estado en que se encuentra, propiedad de la Municipalidad de La Granja, la cual se realizará mediante el procedimiento descripto en la presente Ordenanza Especial;

Art. 2º) La venta descripta en el artículo precedente, ser realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) El presente llamado a oferentes, deberá ser publicado en los lugares públicos de la localidad, página web y periódico de tirada local, con una anticipación no menor a cinco días hábiles al acto de apertura de las ofertas;

b) El vehículo se enajena en el estado en el que se encuentra;

c) Se constituirá una COMISION de APERTURA de OFERTAS, la cual estará compuesta por uno (1) representante del Departamento Ejecutivo, tres (3) miembros del Concejo Deliberante (dos (2) por la mayoría, uno (1) por la minoría), y uno (1) representante del Tribunal Municipal de Cuentas; ante la misma, se realizará la apertura de las ofertas, consignándose en una acta especial cada una de ellas y elevando luego al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe, indicando cual es la oferta más conveniente a su criterio;

d) La adjudicación, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

e) La Transferencia se realizará dentro del plazo de 72 horas hábiles al adjudicatario;

f) Fíjese el presupuesto oficial para la venta en un mínimo de **$ 45.000** (pesos cuarenta y cinco mil) transferencia incluida;

g) El Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionará y entregará en forma gratuita a todos los oferentes que deseen participar de este proceso, un FORMULARIO DE OFERTA (Anexo a la presente), en el cual, deberán constar datos completos del oferente, oferta en pesos, y demás requisitos que sean necesarios a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

h) Fíjese el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en Mesa de Entrada Municipalidad de La Granja, el día 16 de abril del año 2019, estableciéndose la apertura de los sobres propuesta para el día 17 del mes de abril del año 2019 a las 11:00hs, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en Avda. Los Fresnos S/N La Granja;

Art. 3º) Una vez culminado el procedimiento establecido por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dar de baja al mencionado rodado y de esta forma desafectarlo del inventario Municipal y realizar todas las actuaciones administrativas para transferirlo al nuevo propietario;

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

FORMULARIO DE OFERTA

Apellido / s:……Nombre /s:……

DNI (adjuntar copia):……..

6

Dirección: ……..Barrio:……..

Localidad:……Provincia:……Código Postal:……

Teléfono de contacto:(……..)……..Alternativo:(……..)……

REFERENCIAS:

MODELO PICK UP SAVEIRO D AÑO 1995, DOMINIO: AQJ 648, MOTOR: BE890419, CHASIS: 9BWZZZ30ZSP114973

……($……)

Firma: ……..

Aclaración:……

DNI:……..

La Granja, 3 de Abril de 2019

ORDENANZA N° 659

VISTO:

7

La necesidad de realizar la venta de un automóvil **MODELO PICK UP FORD F-100, DOMINIO: RNE 492, MOTOR XUAD71428, CHASIS KA1JYS-02897,** propiedad de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE en función de las necesidades actuales de la Administración Municipal, se hace imprescindible disponer de la venta del rodado en el estado en el que se encuentra;

QUE en el presente proyecto, se ha establecido un procedimiento especial para la venta de bienes municipales, basado en la necesidad de que la misma se realice de manera rápida ágil, menos onerosa y menos burocrática para la Administración Municipal y en especial, por ser bienes que se pretenden vender para actualizar el parque automotor municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de forma de un automóvil **MODELO PICK UP FORD F-100, DOMINIO: RNE 492, MOTOR XUAD71428, CHASIS KA1JYS-02897,** en el estado en que se encuentra, propiedad de la Municipalidad de La Granja, la cual se realizará mediante el procedimiento descripto en la presente Ordenanza Especial;

Art. 2º) La venta descripta en el artículo precedente, ser realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) El presente llamado a oferentes, deberá ser publicado en los lugares públicos de la localidad, página web y periódico de tirada local, con una anticipación no menor a cinco días hábiles al acto de apertura de las ofertas;
b) El vehículo se enajena en el estado en el que se encuentra;
c) Se constituirá una COMISION de APERTURA de OFERTAS, la cual estará compuesta por uno (1) representante del Departamento Ejecutivo, tres (3) miembros del Concejo Deliberante (dos (2) por la mayoría, uno (1) por la minoría), y uno (1) representante del Tribunal Municipal de Cuentas; ante la misma, se realizará la apertura de las ofertas, consignándose en una acta especial cada una de ellas y elevando luego al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe, indicando cual es la oferta más conveniente a su criterio;
d) La adjudicación, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
e) La Transferencia se realizará dentro del plazo de 72 horas hábiles al adjudicatario;
f) Fíjese el presupuesto oficial para la venta en un mínimo de **$ 50.000** (pesos cincuenta mil) transferencia incluida;
g) El Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionará y entregará en forma gratuita a todos los oferentes que deseen participar de este proceso, un FORMULARIO DE OFERTA (Anexo a la presente), en el cual, deberán constar datos completos del oferente, oferta en pesos, y demás requisitos que sean necesarios a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;
h) Fíjese el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en Mesa de Entrada Municipalidad de La Granja, el día 16 de abril del año 2019, estableciéndose la apertura de los sobres propuesta para el día 17 del mes de abril del año 2019 a las 11:00hs, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en Avda. Los Fresnos S/N La Granja;

Art. 3º) Una vez culminado el procedimiento establecido por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dar de baja al mencionado rodado y de esta forma desafectarlo del inventario Municipal y realizar todas las actuaciones administrativas para transferirlo al nuevo propietario;

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

FORMULARIO DE OFERTA

Apellido / s:……Nombre /s:……

DNI (adjuntar copia):……..

Dirección: ……..Barrio:……..

Localidad:……Provincia:……Código Postal:……

Teléfono de contacto:(……..)……..Alternativo:(……..)……

REFERENCIAS:

MODELO PICK UP FORD F-100, DOMINIO: RNE 492, MOTOR XUAD71428, CHASIS KA1JYS-02897

……($.....)

La Granja, 2 de mayo de 2019

ORDENANZA N° 660

VISTO:

La deuda que mantiene con este municipio la Sra. Margarita Chiaraviglio DNI: 11.181.181 propietaria de los lotes ubicados en Villa Ani Mi de la Localidad de la Granja, cuyo monto a pagar de impuestos desde el año 2015 a la fecha (hasta cuota 3 del año 2018) es de $ 233.618,50 de los inmuebles que a continuación se detallan:

Mz.110 (Lotes:1-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-21-22-23-24);

Mz.111 (Lotes: 10-11);

Mz.112 (Lotes:1-2-17-18-19-20-21-30-31-32-33-34-42-43-44-45-46);

Mz.009 (Lotes: (3-4-45);

Mz.010 (Lotes: 30-31-32-43-44-45-46-47-48-49-50);

Mz.011 (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50);

Mz.013 (Lotes:30-31-32-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50);

Mz.014 (Lotes: 1-2-3-4-5);

Mz.028 (Lotes: 1-2-3-4-5-6);

Mz.029 (Lotes: 4-5-9-10-11);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Margarita Chiaraviglio ha ofrecido cancelar la deuda que mantiene con este Municipio y por el monto antes mencionado, a través de dación en pago, se propone transferir a la Municipalidad los lotes 3 y 4 de la manzana 9, ubicados en calle el Manzano (se adjunta plano de ubicación) por el monto total de impuestos.

QUE esta operación resulta conveniente a los intereses municipales, puesto que constituye una forma rápida de poder cobrar deudas de largo arrastre y de esta manera salvaguardar el patrimonio municipal, sin tener que llegar a una instancia de cobro de la renta por medios judiciales, lo cual hace que el cobro se difiera en el tiempo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art 1°) AUTORIZACE Y FACULTESE al Sr. Intendente Arq. Carlos Ambrosich a suscribir un Convenio de dación de pago en nombre y representación de la Municipalidad de La Granja, con La Sra. Margarita Chiaraviglio DNI 11.181.181, a fin de cancelar la deuda que esta mantiene con el Municipio, correspondiente a la tasa de servicios a la propiedad de los inmuebles que a continuación se detallan:

Mz.110 (Lotes:1-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-21-22-23-24);

Mz.111 (Lotes: 10-11);

Mz.112 (Lotes:1-2-17-18-19-20-21-30-31-32-33-34-42-43-44-45-46);

Mz.009 (Lotes: (3-4-45);

Mz.010 (Lotes: 30-31-32-43-44-45-46-47-48-49-50);

11 **Mz.011** (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50);

Mz.013 (Lotes:30-31-32-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50);

Mz.014 (Lotes: 1-2-3-4-5);

Mz.028 (Lotes: 1-2-3-4-5-6);

Mz.029 (Lotes: 4-5-9-10-11);

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**

La Granja, 2 de mayo de 2019

ORDENANZA N° 661

VISTO:

La deuda que mantiene con este municipio la Sra. Ana María Chiaraviglio DNI 10.543.245 propietaria de los lotes ubicados en Villa Ani Mi de la Localidad de la Granja, cuyo monto a pagar es de $155.078,84 de impuestos desde el 2015 hasta la tercera cuota del año 2018 de los Inmuebles que a continuación se detallan:

Mz.111 (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-14-15-16-17-18-19-20-24): **$ 25.139,8**

Mz.112 (Lotes: 3-4-22-23-24-25-26-27-2-29-35-36-37-3-39-40-41): **$21.295,1**

Mz.9 (Lotes: 5-6-7—9-10-11): **$8.054,64** (vendido el lote 11, no hay deuda municipal, hay comprobante de pago).

Mz.10 (Lotes: (9-10-11-12-39-40-41-42): **$5.369,6** (vendidos lotes 9, 10, 11, 12, no hay deuda municipal, hay comprobante de pago).

Mz.12 (Lotes:1-6-7—9-10-11-12-26-27-2-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50): **$ 47.776,5**

Mz.13 (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28-29): **$29.349,5** (vendidos lotes 24 al 29,no hay deuda municipal, hay comprobante de pago).

Mz.14 (Lotes: 6-7-9-10-11): **$5.369,6** (vendido lote 9, no hay deuda municipal, hay comprobante de pago).

Mz.28 (Lotes: 46-49-50): **$ 4.853,0** (vendido lote 46, no hay deuda municipal, hay comprobante de pago)

Mz.29 (Lotes: 1-2-6-7-8): **$ 7.871, 1**

Y CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Ana María Chiaraviglio ha ofrecido cancelar la deuda que mantiene con este Municipio y por el monto antes mencionado, a través de dación en pago, se propone transferir a la Municipalidad los lotes 5 y 6 de la manzana 9, ubicados en calle el Manzano entre Los Cocos y Molle.

QUE esta operación resulta conveniente a los intereses municipales, puesto que constituye una forma rápida de poder cobrar deudas de largo arrastre y de esta manera salvaguardar el patrimonio municipal, sin tener que llegar a una instancia de cobro de la renta por medios judiciales, lo cual hace que el cobro se difiera en el tiempo.

QUE en caso de resultar excedente la tasación de los lotes 5 y 6, se tomará ese monto por parte del municipio para futuros gastos de la posterior venta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art 1°) AUTORIZACE Y FACULTESE al Sr. Intendente Arq. Carlos Ambrosich a suscribir un Convenio de dación de pago en nombre y representación de la Municipalidad de La Granja, con la Sra. Ana María Chiaraviglio DNI 10.543.245, a fin de cancelar la deuda que esta mantiene con el Municipio, correspondiente a la tasa de servicios a la propiedad de los inmuebles que a continuación se detallan:

Mz.111 (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-14-15-16-17-18-19-20-24);

Mz.112 (Lotes: 3-4-22-23-24-25-26-27-2-29-35-36-37-3-39-40-41)

Mz.9 (Lotes: 5-6-7—9-10-11)

Mz.10 (Lotes: (9-10-11-12-39-40-41-42)

Mz.12 (Lotes:1-6-7—9-10-11-12-26-27-2-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50)

Mz.13 (Lotes:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28-29)

Mz.14 (Lotes: 6-7-9-10-11)

Mz.28 (Lotes: 46-49-50)

Mz.29 (Lotes: 1-2-6-7-8).

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**

La Granja, 2 de mayo de 2019

ORDENANZA N°662

VISTO:

La solicitud presentada por la Empresa Emprendimientos S.R.L que actualmente presta Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE es de público conocimiento la situación económica que atraviesa el país, la inflación, incremento salarial,

QUE es de público conocimiento el incremento en mantenimiento (repuestos, neumático), como también el extraordinario aumento del combustible;

QUE es potestad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja, autorizar el incremento de las tarifas a aplicar para el boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, según la cláusula N° 8: Retribución y pago de los servicios del Contrato de Concesión de Servicios Públicos, Ordenanza N° 482/12;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°) AUTORÍCESE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L a incrementar la tarifa para el boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja, marca comercial CITY BUS según el siguiente cuadro tarifario:

CUADRO TARIFARIO	TARIFA SOLICITADA
DETALLE	13/ 5 /19
BOLETO GENERAL	$25
ABONO GENERAL	$20
ABONO ESTUDIANTE	$12,50

Art.2°) AUTORÍCESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTO S.R.L** a realizar dichos incrementos a partir de la fecha 13/5/19 según el cuadro anterior.

Art. 3º) COMUNIQUÉSE a la Empresa **EMPRENDIMIENTOS S.R.L** la autorización para realizar los incrementos a la tarifa, según cuadro tarifario**.**

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 12 de Junio de 2019

ORDENANZA N° 663

VISTO:

La necesidad de realizar la venta de un automóvil **MODELO PICK UP CHEVROLET LUV, DOMINIO: BRW105, MOTOR 394783, CHASIS 8GGTFR6DHWA049694,** propiedad de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE en función de las necesidades actuales de la Administración Municipal, se hace imprescindible disponer de la venta del rodado en el estado en el que se encuentra;

QUE en el presente proyecto, se ha establecido un procedimiento especial para la venta de bienes municipales, basado en la necesidad de que la misma se realice de manera rápida ágil, menos onerosa y menos burocrática para la Administración Municipal y en especial, por ser bienes que se pretenden vender para actualizar el parque automotor municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de forma de un automóvil **MODELO PICK UP CHEVROLET LUV, DOMINIO: BRW105, MOTOR 394783, CHASIS 8GGTFR6DHWA049694,** en el estado en que se encuentra, propiedad de la Municipalidad de La Granja, la cual se realizará mediante el procedimiento descripto en la presente Ordenanza Especial;

Art. 2º) La venta descripta en el artículo precedente, ser realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) El presente llamado a oferentes, deberá ser publicado en los lugares públicos de la localidad, página web y periódico de tirada local, con una anticipación no menor a cinco días hábiles al acto de apertura de las ofertas;
b) El vehículo se enajena en el estado en el que se encuentra;
c) Se constituirá una COMISION de APERTURA de OFERTAS, la cual estará compuesta por uno (1) representante del Departamento Ejecutivo, tres (3) miembros del Concejo Deliberante (dos (2) por la mayoría, uno (1) por la minoría), y uno (1) representante del Tribunal Municipal de Cuentas; ante la misma, se realizará la apertura de las ofertas, consignándose en una acta especial cada una de ellas y elevando luego al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe, indicando cual es la oferta más conveniente a su criterio;
d) La adjudicación, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
e) La Transferencia se realizará dentro del plazo de 72 horas hábiles al adjudicatario;
f) Fíjese el presupuesto oficial para la venta en un mínimo de $ 35.000 (pesos TREINTA Y CINCO MIL) transferencia incluida;
g) El Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionará y entregará en forma gratuita a todos los oferentes que deseen participar de esta proceso, un FORMULARIO DE OFERTA (Anexo a la presente), en el cual, deberán constar datos completos del oferente, oferta en pesos, y demás requisitos que sean necesarios a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;
h) Fíjese el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en Mesa de Entrada Municipalidad de La Granja, el día 26 de junio del año 2019, estableciéndose la apertura

de los sobres propuesta para el día 27 del mes junio del año 2019 a las 12:00hs, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en Avda. Los Fresnos S/N La Granja;

Art. 3º) Una vez culminado el procedimiento establecido por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dar de baja al mencionado rodado y de esta forma desafectarlo del inventario Municipal y realizar todas las actuaciones administrativas para transferirlo al nuevo propietario;

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

FORMULARIO DE OFERTA

Apellido / s:……Nombre /s:……

DNI (adjuntar copia):……..

Dirección: ……..Barrio:……..

Localidad:……Provincia:……Código Postal:……

Teléfono de contacto:(……..)……..Alternativo:(……..)……

REFERENCIAS:

MODELO PICK UP CHEVROLET LUV, DOMINIO: BRW105, MOTOR 394783, CHASIS 8GGTFR6DHWA049694……($.....)

La Granja, 12 de Junio de 2019

ORDENANZA N° 664

VISTO:

El pedido realizado por La Asociación Civil Guardamonte;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante un acuerdo con el comité de Gestión de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga, conformado por FFAA, IOSFA y La Administración de Parques Nacionales (APN), se viene realizando acciones en Tres Cascadas, Valle de los Osos y Vado Carapé;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir un vehículo FORD RANGER DC 4X4 Plus 2.8 L D Mod/Año 2005 dominio FBZ 057, propiedad de APN (Administración de Parques Nacionales). Dicho vehículo será transferido al Municipio. Una vez que la Asociación Civil Guardamontes cuente con la personería jurídica correspondiente se realizará la transferencia a dicha Asociación;

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 26 de junio de 2019

ORDENANZA N° 665

VISTO:

La necesidad de realizar la venta de un automóvil **MODELO PICK UP FORD F-100, DOMINIO: RNE 492, MOTOR XUAD71428, CHASIS KA1JYS-02897,** propiedad de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE en función de las necesidades actuales de la Administración Municipal, se hace imprescindible disponer de la venta del rodado en el estado en el que se encuentra;

QUE se ha establecido un procedimiento especial para la venta de bienes municipales, basado en la necesidad de que la misma se realice de manera rápida ágil, menos onerosa y menos burocrática para la Administración Municipal y en especial, por ser bienes que se pretenden vender para actualizar el parque automotor municipal

QUE no hubo oferentes en los dos concursos de precios llamados por el Ejecutivo

QUE se ha recibido una oferta por parte de un vecino

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la oferta propuesta por el Sr. Chiantore Pedro de $30.000 (treinta mil pesos) por el vehículo **MODELO PICK UP FORD F-100, DOMINIO: RNE 492, MOTOR XUAD71428, CHASIS KA1JYS-02897** propiedad de la Municipalidad de La Granja,

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dar de baja al mencionado rodado y de esta forma desafectarlo del inventario Municipal y realizar todas las actuaciones administrativas para transferirlo al nuevo propietario;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de Julio de 2019.

ORDENANZA N° 666

VISTO:

La Ordenanza Nº 657/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja con fecha 20 de marzo de 2019;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión con los representantes de la entidad, el día 23 de Julio de 2019;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Nro. 657/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Otórguese un incremento salarial No Acumulativo de un 22 %, el mismo corresponde a los primeros seis meses del año, dicho incremento se realizará de la siguiente manera: 15% al sueldo básico con

la liquidación de haberes del mes de Febrero de 2019 y un 7% con la liquidación de los haberes de julio de 2019 a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art. 2°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, remítase al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

La Granja, 31 de Julio de 2019

ORDENANZA N° 667

VISTO:

La necesidad de renovación del Contrato de Locación con la Empresa AMX ARGENTINA S.A (CLARO);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de La Granja viene realizando contratos de Locación con la empresa **AMX ARGENTINA S.A (CLARO)** desde del año 1998;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) AUTORIZASE al **D.E.M,** a celebrar el **CONTRATO DE LOCACIÓN** con la Empresa **AMX ARGENTINA S.A (CLARO)** del predio cuya denominación es Yacimiento Potabilizador de Agua, ubicado en la Planta Purificadora perteneciente a la Municipalidad de La Granja, en la localidad de Ascochinga, cedida gratuitamente por el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, según Decreto Nº 4820 del 26 de Junio de 1964;

Art. 2º) El plazo de vigencia de locación, queda establecido a partir del 05 de julio de 2019 hasta el 04 de Julio de 2022;

Art. 3º) Se establece la suma fija e inamovible de pesos doscientos mil ($200.000) anuales, los cuales serán abonados por adelantado los tres años juntos, haciendo una suma total de pesos seiscientos mil ($ 600.000);

Art. 4º) El canon indicado en la cláusula anterior, se establece por la totalidad del plazo de vigencia del contrato, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente de La Municipalidad de La Granja Nº 4557 / 03 cbu 0200308301000000455733, del Banco Provincia de Córdoba, Sucursal 308 – Jesús María;

Art. 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 7 de agosto de 2019

ORDENANZA N° 668

VISTO:

Lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, la cual faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las partidas del Presupuesto General de Gastos del año 2018.

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario a esta altura del Ejercicio Económico de compensar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente al resultar insuficientes los créditos originales; y que existen excedentes en otras partidas, que permiten efectuar las compensaciones necesarias, las que no modifican el total de Presupuesto General de Gastos y Recursos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1º) COMPENSÁSE las partidas de Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta anexo a la presente.

Art. 2º) con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto General de Gastos vigente, que se mantiene en pesos sesenta y seis millones ciento sesenta y dos mil quinientos ($66.162.500)

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 7 de Agosto de 2019.

ORDENANZA N° 669

VISTO:

La Ordenanza Nº 656/18, puntualmente el Art15. De la presente ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja con fecha 19 de diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta la situación económica general del país;

QUE la merma en las ventas como así también en los márgenes de utilidad y el pedido de varios contribuyentes;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE EXCEPCIONALMENTE el ARTICULO 15 para el año 2019 de la Ordenanza Nro. 656/18 el que quedara con una disminución en el importe que abonan, quedando en la suma de pesos quinientos ($500) para todos los contribuyentes previstos en el artículo 15 de la Ordenanza General Tarifaria 2019. Siendo dicha suma retroactiva al mes de enero de 2019. Aquellos

contribuyentes que hubieren abonado un importe mayor, se le re imputará la diferencia abonada en más a los siguientes períodos.

Art. 2°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, remítase al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

La Granja, 7 de Agosto de 2019

ORDENANZA N° 670

VISTO:

La necesidad de realizar la venta de los lotes que a continuación se detallan: **LOTES 3 y 4, 5 y 6 DE MZA. OFICIAL: 9,** recibidos en dación por pago de deuda de **TASA A LA PROPIEDAD**, por parte de **Margarita Chiaraviglio y Ana María Chiaraviglio**, sancionado mediante Ordenanza N° 660/19 y Ordenanza N° 662/19 respectivamente con fecha 2 de mayo de 2019;

Y CONSIDERANDO:

QUE se ha establecido un precio de base de $ **517 (pesos Quinientos diecisiete) el metro cuadrado**, al haberse tenido en cuenta el monto de tasación existente en mercado actual para la zona donde se encuentran los inmuebles municipales anteriormente mencionados;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORÍCESE y FACÚLTESE al **D.E.M.,** a efectuar *la* **Venta en forma Directa mediante selección de oferente**, de los inmuebles municipales que a continuación se detallan: **LOTES 3y4, 5y6 de la MZA. OFICIAL: 9**, por parte de **Margarita Chiaraviglio y Ana María Chiaraviglio**, sancionado mediante Ordenanza N° 660/19 y Ordenanza N° 662/19 respectivamente con fecha 2 de mayo de 2019;

ARTÍCULO 2º) APRUÉBESE, el MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE VENTA, que se adjunta a la presente Ordenanza y que forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO 3º) El **D.E.M.**, realizará la venta directa de los inmuebles descriptos en el Artículo 1°), de conformidad a las condiciones fijadas en el MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE VENTA, integrante de la presente ordenanza;

ARTÍCULO 4º) AUTORÍCESE al **D.E.M.**, a realizar todas las actuaciones administrativas derivadas del cumplimiento de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DECRETOS

La Granja 02 de Enero de 2019

DECRETO Nº 1 / 2019

VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto nº 1933 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 14-12-2018).

Y CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º u concordantes de la Ley nº 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

QUE dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 de Diciembre de 2019.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 1933 de fecha 13 de Diciembre del corriente año ha fijado el día 12 de Mayo de 2019 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto nº 1933, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea –el día Domingo 12-5-19- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando –de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley nº 15.262, su Decreto Reglamentario nº 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 (Inciso nº 1), 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley nº 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Intendente Municipal
de la Localidad de La Granja

DECRETA

Artículo 1º) **CONVOCASE** al cuerpo electoral de la Localidad de La Granja, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día 12 de Mayo de 2019 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal.

Artículo 2º) **ESTABLECESE** que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizara de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº8102.

Artículo 3º) **ESTABLECESE** que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno(1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º) **EXPRESASE** la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial nº 1933 (13-12-2018) y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo 5º) **COMUNIQUESE** la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6º) **ESTABLECESE** que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO nº27 denominado ASCOCHINGA (SECCION ELECTORAL Nº 3 –DPTO. COLÓN), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 7º) **ESTABLECESE** que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuara como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Artículo 8º) **A** los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.

Artículo 9º) **El** presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

La Granja, 03 de Enero de 2019.-

DECRETO Nº 2 / 2019

VISTO:

La solicitud presentada por **Sra. MABEL ALEJANDRA CASAS**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 5 (CINCO) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones a la **Sra. MABEL ALEJANDRA CASAS**, Secretaria de Accion Social por el término de 5 (CINCO) días hábiles, desde el 21 de Enero de 2019 al 25 de Enero inclusive;

Art.2º) **DURANTE** el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Sec. De Acción Social, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 03 de Enero de 2019.-

DECRETO Nº 3 / 2019

VISTO:

La solicitud presentada por **Sra. MOLINA CANDELARIA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 4 (cuatro) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones a la **Sra. MOLINA CANDELARIA**, Directora de Cultura, por el término de 4 días hábiles, desde el 07 de enero de 2019 al 11 de enero inclusive;

Art.2º) **DURANTE** el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Directora de Cultura, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 03 de Enero de 2019.-

DECRETO Nº 4 / 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. ZAYA FERNANDO**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 15 (quince) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones al **Sr. ZAYA FERNANDO**, Secretario de Gobierno, por el término de 15 días hábiles, desde el 07 de enero de 2019 al 25 de enero inclusive;

Art.2º) **DURANTE** el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Secretario de Gobierno, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 04 de Febrero de 2019.-

DECRETO Nº 5 / 2019

VISTO:

La solicitud presentada por **Sr. WILFREDO CORONEL**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones a la **Sr. WILFREDO CORONEL** Director de Ambiente, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 07 de Febrero de 2019 al 14 de Febrero inclusive;

Art.2º) **DURANTE** el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Director de Ambiente, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, febrero 08 de 2019.-

DECRETO Nº 06/2019

VISTO:

Atento la solicitud presentada por la Comunidad Religiosa que trabaja en el Templo de Nuestra Señora de Lourdes, en nuestra localidad de la Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE el día lunes **11 de febrero del año dos mil diecinueve**, se celebra la Fiesta de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja, y para facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art. 1º: DECLÀRESE feriado en la localidad de **La Granja**, para el próximo lunes **11 de febrero del año dos mil diecinueve**, día en el que se celebrará la festividad de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja;

Art. 2º: EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, **ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo de carácter optativo para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art. 3º:COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 26 de marzo de 2019.-

DECRETO Nº 7 / 2019

VISTO:

La solicitud presentada por **Sr. WILFREDO CORONEL**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 25 (VEINTICINCO) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones a la **Sr. WILFREDO CORONEL** Director de Ambiente, por el término de 25 (VEINTICINCO) días hábiles, desde el 25 de marzo de 2019 al 30 de abril inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Director de Ambiente, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 25 de Marzo de 2019.-

DECRETO Nº 08 /2019

VISTO:

Atento al decreto N° 291/19 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de fecha 25 de marzo del corriente año**;**

Y CONSIDERANDO:

QUE el día 27 de marzo se llevará a cabo la jornada inaugural del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Ciudad de Córdoba;

QUE deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dicho acontecimiento, así como al concurrencia de personas interesadas en la presente edición;

QUE dicho decreto, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse la medida dispuesta;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO en el Municipio de La Granja**,** para el próximo miércoles **27 de marzo del año dos mil diecinueve**, día en el que se inaugurará el VIIICONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA en la Ciudad de Córdoba;

Art.2º) EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, siendo opcional para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a las **INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 04 de abril de 2019

DECRETO N° 09/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 01/04/2019.-

CONSIDERANDO:

QUE el Poder Ejecutivo de la Provincia dicto el Decreto Nro. 474/16 por el que se creo el PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS COMEDORES PAICOR del Interior Provincial .-

QUE en virtud de ello la Municipalidad adhirió al citado convenio con fecha 16/06/2016 que a la fecha se encuentra vigente, dispuesto mediante Ordenanza dictada con fecha 27 de julio de 2016.-

QUE en el marco del citado Decreto y el Convenio relacionado, la gestión integral de los Comedores Escolares está a cargo de la Municipalidad de La Granja.-

QUE con fecha 01 de abril del año en curso la Municipalidad de La Granja suscribió con la Provincia de Córdoba un convenio por el cual el Municipio asumió la prestación y ejecución de los servicios auxiliares en los comedores Paicor dentro del ámbito de La Granja, en el marco del Decreto 474/16, a partir del mes de abril de 2019.-

QUE en virtud del convenio citado precedentemente la Provincia se obligó a transferir al Municipio los fondos necesarios para la atención de los servicios aludidos.-

QUE a los fines de materializar lo dispuesto en los Decretos precedentemente citados, y lo acordado mediante el aludido convenio suscripto entre la Municipalidad y la Provincia, surge oportuno y conveniente la creación de un programa de becas, del cual surja la designación de 3 (TRES) becarios, quienes estarán vinculados con este municipio para la instrumentación del programa que mediante el presente se crea, cuyo objetivo principal será la gestión de comedores PAICOR en el ámbito de la Municipalidad de La Granja.-

QUE el programa al cual se hace referencia en el párrafo precedente se denominara "Programa Auxiliares de Cocina Comedores PAICOR La Granja".-

QUE en el marco de los decretos dictados por el Ejecutivo Provincial, la efectivización de dichas becas resulta impostergable, siendo necesaria la contratación de recursos humanos capacitados a tal fin, los que revestirán la condición de Becarios, y a quienes se les otorgará una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, contemplándose, a su vez, la cobertura por accidentes personales, y cobertura de Apross.-

QUE el área pertinente de este Municipio determinara las tareas de cada uno de los becarios, y las modalidades operativas de seguimiento y evaluación.

QUE las personas propuestas cuentan con los requisitos de idoneidad para el desempeño de las tareas que se les encomendará, toda vez que vienen desempeñando dicha función en el ámbito provincial, en los Centros Educativos Ing. Alberto R. Mascías y Dr. Pablo Rueda.-

QUE el artículo 49, inc. 17) de la ley 8102 otorga expresa facultades a los fines de la creación del programa de referencia, con los objetivos planteados.-

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1° CREASE el "Programa Auxiliares de Cocina Comedores PAICOR La Granja".-

Art. 2° DESIGNASE en carácter de Becarios, a las personas nominadas en Anexo 1), que de una (1) foja útil forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 3º:COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

ANEXO I PROGRAMA AUXILIARES DE COCINA COMEDORES PAICOR LA GRANJA				
N°	**NOMBRE APELLIDO**	**DNI**	**COMEDOR ASIGNADO**	**TELEFONO**
1	ALEJANDRA BARRIONUEVO	29.177.955	DR. PABLO RUEDA	
2	PAOLA NAVARRETE	28.775.080	DR. PABLO RUEDA	
3	MARIA MAGDALENA SIMON	25.081.962	ING.MASCIAS	

La Granja, 01 de Abril de 2019

DECRETO N°10/2019

VISTO:

En virtud de que todas las ofertas presentadas en Concurso de Precio N°03/2019 Obra: ALUMBRADO PUBLICO RUTA E-53, superan el monto de obra aprobado, según ordenanza N° 645/18, de fecha 24 de octubre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de La Granja, no dispone la diferencia para adjudicar la obra a ninguno de los oferentes presentados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

38

Art. 1º) DECLARESE desierta la ADJUDICACION de OBRA ALUMBRADO PUBLICO RUTA E-53, en el marco del llamado a Concurso de Precio N° 03/2019;

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 08 de abril de 2019

DECRETO N° 11/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 14/03/2019.-

CONSIDERANDO:

QUE el Poder Ejecutivo de la Provincia dicto el Decreto Nro. 565/18 por el que se creo el PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS;

QUE en el marco citado, la gestión integral del Servicio de Limpieza en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal está a cargo de los gobiernos municipales y comunales;

QUE para financiar las erogaciones que ello implique, la provincia transferirá, conjuntamente con los recursos correspondientes a la segunda quincena de coparticipación, los fondos correspondientes para brindar servicio;

QUE los fondos mencionados precedentes serán definidos en módulos, de manera tal que cada unidad represente el monto necesario de 4 (cuatro) horas.

QUE en el marco de los decretos dictados por el Ejecutivo Provincial, la efectivización de dichas becas resulta impostergable, siendo necesaria la contratación de recursos humanos capacitados a tal fin, los que revestirán la condición de Becarios, y a quienes se les otorgará una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, contemplándose, a su vez, la cobertura por accidentes personales, y cobertura de Apross.-

QUE el área pertinente de este Municipio determinara las tareas de cada uno de los becarios, y las modalidades operativas de seguimiento y evaluación.

QUE las personas propuestas cuentan con los requisitos de idoneidad para el desempeño de las tareas que se les encomendará, toda vez que vienen desempeñando dicha función en el ámbito provincial.

QUE el artículo 49, inc. 17) de la ley 8102 otorga expresa facultades a los fines de la creación del programa de referencia, con los objetivos planteados.-

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1) CREASE el "Programa Auxiliares de Limpieza de Escuelas Públicas".-

Art. 2) DESIGNASE en carácter de Becarios, a las personas nominadas en Anexo 1), que de una (1) foja útil forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 3º:COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

ANEXO I PROGRAMA AUXILIARES DE LIMPIEZA ESCUELAS PÚBLICAS				
N°	**NOMBRE APELLIDO**	**DNI**	**CENTRO EDUCATIVO**	**TELEFONO**
1	BRANDALISSI, MARIA JOSE	30.566.842	JARDIN DR. PABLO RUEDA	
2	QUIROGA, VERONICA	29.067.198	DR. PABLO RUEDA	
3	ARIAS, ANA DEL VALLE	36.535.380	DR.PABLO RUEDA	
4	CUELLO, GLADYS ALEJANDRA	18.456.040	FRANCISCO NARCISO LAPRIDA	
5	SAYAVEDRA, FIAMA	36.138.707	IPEA 233	

La Granja, 17 de abril de 2019

DECRETO N° 12/2019

VISTO:

La renovación de Autoridades del Consorcio Caminero N° 200 de La Granja

CONSIDERANDO:

QUE el municipio debe designar a un miembro que lo represente en dicha comisión

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1° DESIGNASE al Sr. FERNANDO A. ZAYA DNI 17.292.985 para que ejerza las funciones inherentes como 4°(cuarto) vocal titular del Consorcio/ Caminero N°200 de La Granja.-

Art. 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 17 de abril de 2019

DECRETO N° 13/2019

VISTO:

La necesidad de dar nombre a nuestro **CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD DE LA GRANJA (CAPS)**;

CONSIDERANDO:

QUE en la larga historia de la Localidad de La Granja el **Dr. Rosendo VAZQUEZ** a cumplido un papel fundamental en el cuidado de la salud de todos los habitantes, siendo el único médico en la zona durante muchos años;

QUE teniendo en cuenta que existen nominaciones de lugares públicos con nombres de personas vivas ya retiradas;

QUE el **DR. ROSENDO VAZQUEZ** es un ejemplo de compromiso y trabajo para toda nuestra comunidad, por la función social cumplida durante tantos años y su innegable predisposición para ayudar siempre al que lo necesitó;

QUE es importante reconocer en vida la labor que ha tenido en nuestro pueblo, la cual amerita este oportuno reconocimiento;

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1) DAR EL NOMBRE "DR. ROSENDO VAZQUEZ" al CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA GRANJA (CAPS)

Art. 2) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 17 de Abril de 2019

DECRETO N° 14 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°657/19; **"INCREMENTO SALARIAL"**, sancionada con fecha 20 de Marzo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE,** La Ordenanza N°657/19; **"INCREMENTO SALARIAL"**, sancionada con fecha 20 de Marzo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 17 de Abril de 2019

DECRETO N° 15 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°658/19; **"VENTA VW SAVEIRO"**, sancionada con fecha 3 de Abril de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE,** La Ordenanza N°658/19; **"VENTA VW SAVEIRO"**, sancionada con fecha 3 de Abril de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de mayo de 2019

DECRETO N° 16/2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 17 de la Ley 8102 ss. y concordantes;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad del DEM nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1) Remover y cesar de sus funciones como **DIRECTOR DE AMBIENTE** al Sr. **WILFREDO CORONEL DNI 26.602.737** a partir del día de la fecha.

Art. 2) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 17 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°659/19; **"VENTA PICK-UP FORD F-100"**, sancionada con fecha 3 de Abril de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE, La Ordenanza N°659/19; **"VENTA PICK-UP FORD F-100"**, sancionada con fecha 3 de Abril de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 18 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°660/19; **"CONVENIO DACION DE PAGO MARGARITA CHIARAVIGLIO"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE,** La Ordenanza N°660/19; **"CONVENIO DACION DE PAGO MARGARITA CHIARAVIGLIO"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 19 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°661/19; **"CONVENIO DACION DE PAGO ANA MARIA CHIARAVIGLIO"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE,** La Ordenanza N°661/19; **"CONVENIO DACION DE PAGO ANA MARIA CHIARAVIGLIO"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de Mayo de 2019

DECRETO N° 20 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°662/19; **"INCREMENTO TARIFA EMPRENDIMIENTOS SRL"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE,** La Ordenanza N°662/19; **"INCREMENTO TARIFA EMPRENDIMIENTOS SRL"**, sancionada con fecha 2 de Mayo de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de mayo de 2019

DECRETO N° 21/2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 17 de la Ley 8102 ss. y concordantes;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad del DEM nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1) Cesar de sus funciones como **COORDINADOR, RESPONSABLE DEL AREA OPERATIVA, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL** al Sr. **WILFREDO CORONEL DNI 26.602.737** a partir del día de la fecha.

Art. 2) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 19 de Junio de 2019.-

DECRETO Nº 22 /2019

VISTO:

Atento la solicitud por la Hermana Mercedes representante de la Casa de ejercicios **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** de Ascochinga, perteneciente a la **CONGREGACIÓN DE LA ADORATRICES;**

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 28 de junio de dos mil diecinueve, se celebra la Fiesta del **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Patrono de la localidad de Ascochinga, y facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **DECLARESE** feriado en la localidad de **ASCOCHINGA**, para el próximo **VIERNES 28 de junio**, día en el que se celebrará la festividad del **SAGRADO CORAZON DE JESÚS**; Patrono de la localidad de Ascochinga;

Art.2º) **EL FERIADO,** alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo opcional para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE** a las **INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 13 de Junio 2019.-

DECRETO Nº 23 /2019

VISTO:

La Ordenanza Nº663/19; **"VENTA PICK-UP CHEVROLET LUV, DOMINIO BRW 105"** sancionada con fecha 12 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE, La Ordenanza Nº663/19; **"VENTA PICK-UP CHEVROLET LUV, DOMINIO BRW 105"**sancionada con fecha 12 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 26 de Junio de 2019

DECRETO N° 24 /2019

VISTO:

La Ordenanza N°664/19; **"VEHICULO FORD F-100 DC 4X4 PLUS DOMINIO FBZ 057"**, sancionada con fecha 12 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) La Ordenanza N°664/19; **"VEHICULO FORD F-100 DC 4X4 PLUS DOMINIO FBZ 057"**,, sancionada con fecha 12 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 27 de Junio 2019.-

DECRETO Nº 25 /2019

VISTO:

La Ordenanza Nº665/19; **"VENTA PICK UP FORD F-100, DOMINIO RNE 492"** sancionada con fecha 26 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE, La Ordenanza Nº665/19; **"VENTA PICK UP FORD F-100, DOMINIO RNE 492"** sancionada con fecha 26 de Junio de 2019 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 05 de Julio 2019

DECRETO Nº 26 /2019

VISTO:

Nota recibida del Área de RRHH con fecha 01 de Julio de 2019;

Y CONSIDERANDO:

QUE la necesidad plasmado en nota elevado por la Directora de RRHH Sra. Karina Gladys Villafañe;

QUE en dicha nota se expresa que se han realizado jubilaciones y vacantes lo que genera una situación que amerita la designación de personal a Planta Permanente del D.E.M;

QUE por lo cual surge imperioso y necesario, a los fines consecución del interés general, la designación de personas y cargos referidos en la Nota Subscripta por la encargada del Área de RRHH del Edificio Municipal;

QUE también se desprende lo manifestado por la Sra. Directora de RRHH que los señores**: PIEDRA Walter Sebastián DNI 29.367.610, CARRANZA Hugo Andrés DNI 26.208.466, PONCE Juan Pablo DNI 31.405.141**, **BAZAN Jonathan Marcelo DNI 38.106.523, ALVAREZ Félix Hernán 30.565.639** han cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto Municipal encontrándose en consecuencia en condiciones de ser designados en la Planta Permanente de Nuestro Municipio;

QUE en la nota referida se plasma la solicitud de la encargada del Área de RRHH en el sentido que se expresa;

QUE el Art. Nº 10 del Estatuto Municipal faculta al subscripto a designar personal en planta permanente en lo medido que se haya cumplido las condiciones legales prescriptas en el citado régimen jurídico;

QUE el Art.Nº49 inciso 17 de la Ley Nº 8102 me faculta para designar a empleados en Planta Permanente de conformidad al Estatuto que ha sido respetado en este caso;

QUE lo precedentemente señalado surge del dictamen jurídico emitido por el Asesor Letrado del Edificio Municipal quien se pronuncia en el sentido de avanzar con las designaciones referidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **INCORPORASE** como personal de Permanente a los Agentes: **PIEDRA Walter Sebastián DNI 20-29.367.610-1, CARRANZA Hugo Andrés DNI 20-26.208.466-4, PONCE Juan Pablo DNI 20-31.405.141-7**, **BAZAN Jonathan Marcelo DNI 20-38.106.523-6,** con la **CATEGORIA 03,** cargo **AUXILIAR MAESTRANZA Y SERV. GENERALES II y ALVAREZ Félix Hernán 23-30.565.639-9,** con la **Categoría 4,** cargo **AUXILIAR MAESTRANZA Y SERV. GENERALES II,** a fin de proceder a cubrir las vacantes producidas por el personal beneficiado con la jubilación ordinaria;

Art.2º) **REALICESE** la liquidación de haberes a Octubre de 2017;

Art.3º) **COMUNIQUESE** a las **Áreas Involucradas, PUBLIQUESE, DESE** al Registro Municipal y Archívese;

La Granja, 01 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 28 /2019

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **DIRECTOR DE AMBIENTE**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL,** considera que el **Sr. ANGIOLINI DANIEL OSCAR**, cumple con las condiciones personales requeridas para el cumplimiento de dicha tarea;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **DESIGNASE** como **DIRECTOR DE AMBIENTE LA GRANJA** al **Sr. ANGIOLINI DANIEL OSCAR DNI 11.188.922;**

Art.2º) **COMUNÍQUESE a las Áreas Involucradas PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-